

SOLICITUD CONCILIACIÓN

Número del Caso 7178-08462

Fecha Registro 21/02/2024 17:17:49
Fecha Solicitud 06/02/2024 17:17:10



Solicitante Servicio SÓLO UNA DE LAS PARTES
¿Asunto Jurídico Definible? SI
Area CIVIL Y COMERCIAL
Tema OTROS
Subtema
Finalidad RESOLVER DE MANERA ALTERNATIVA EL CONFLICTO
Tiempo Conflicto DE 31 DÍAS A 180 DÍAS (ENTRE 2 Y 6 MESES)

CONVOCANTE(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	GERARDO MONTAÑO FLOR	16594011	CÉDULA DE CIUDADANÍA

CONVOCADO(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	LILIANA ORTIZ LOZANO	29106864	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PERSONA	GILBERTO BORRERO GONZALEZ	16764745	CÉDULA DE CIUDADANÍA
ORGANIZACIÓN	LA EQUIDAD SEGUROS	860028415	NIT

ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha de Solicitud: 06 de febrero de 2024
Fecha de Audiencia: 06 de Mayo de 2024

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Mayo del año 2024, siendo las 10:30 Am, ante mi **FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía numero **16.743.717**, expedida en Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional Número **123.241** del (C.S.J), obrando en calidad de **CONCILIADOR**, debidamente autorizado por la **DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS**, con el número de registro inscrito bajo el código **No. 1141-00143**, en uso de las facultades que me otorga la Ley de conformidad con la Ley 23 de 1991 y la Ley 2220 del 2022, por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones y en ejercicio de la Facultad Conciliador, quien actuó guiado por los principios de imparcialidad, equidad y justicia, en la presente causa y con el fin de dirigir, orientar, adelantar y tramitar esta diligencia de Conciliación se citaron a las siguientes personas con el fin de adelantar el trámite de conciliación.

PARTES

CONVOCANTE:

GERARDO MONTAÑO FLOR, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.16.594.011 de Cali con correo electrónico mongerar@hotmail.com

APODERADO JUDICIAL DEL SOLICITANTE

GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 93.363.858 de Ibagué, Abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 63238 del C.S. de la J con correo electrónico gustavoadolfoparraruiz@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

CONVOCADOS:

LILIANA ORTIZ LOZANO, identificada con el número de cedula 29.106.864 mayor y vecina de la ciudad de Cali, domiciliado en Cali, con correo electrónico lilianaortizlozano@gmail.com

GILBERTO BORRERO GONZALEZ, identificado con el número de cedula 16.764.745 mayor y vecina de la ciudad de Cali, domiciliado en Cali, con correo electrónico gilbebor@yahoo.com

APODERADO JUDICIAL DE LOS CONVOCADOS:

Dr. JONATHAN ALONSO LEMOS MONTENEGRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.010.101.569, Abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 405.859 del C.S. de la J, con correo electrónico: valeria.taylor@taylorconsultores.com

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5

APODERADA JUDICIAL: Dra. ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.088.317.976, Abogada titulada y en ejercicio con la T.P No. 349.980 del C.S de la J, con correo electrónico avalencia@gha.com.co

CONCILIADOR:

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZÁLEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 16.743.717, expedida En Cali Valle, portador de la Tarjeta Profesional Número 123.241 del (H.C.S.J)

MATERIA A CONCILIAR

Con el fin de buscar un arreglo en materia **CIVIL** en presencia de la Conciliador Doctor **FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ**, quien está habilitado para ejercer la función de conciliador. Acto seguido el conciliador instala la audiencia de conciliación explicando los alcances y consecuencias de la conciliación, de conformidad con el decreto ley 491 del 2020, y art. 103 y 108 del CGP.



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

RESUMEN DE LOS HECHOS QUE ORIGINARON LA CONTROVERSIA



1- Manifiesta el señor GERARDO MONTAÑO FLOR que es propietario de del vehículo con placas CFI-685 marca DAEWOO.

2- En horas del mediodía del 30 de diciembre de 2023 cuando se desplazaba en sentido contrario y con exceso de velocidad, perdió el control de su automotor e invadió el carril contrario por el que se dirigía e impacto fuertemente su vehículo destrozándolo por completo en la parte frontal izquierda, y dejándolo inservible. Por fortuna nadie sufrió lesiones corporales.

3- Las causas del accidente son imputables del todo al conductor del vehículo de placas HYM-744, señor GILBERTO BORRERO GONZÁLEZ dado que no observo la prudencia y el cuidado debidos, pues se desplazaba a gran velocidad por una zona llena de curvas e invadió el carril derecho.

4- Como propietaria del vehículo con placas HYM-744 figura la señora LILIANA ORTIZ LOZANO quien en el sitio del accidente dijo ser la esposa del conductor de este vehículo.

5- El conductor del vehículo con placas HYM-744 y la parietaria del mismo son solidariamente responsables de todos los perjuicios materiales e inmateriales que se han irrogado con ocasión de la colisión de los vehículos en mención.

6- El vehículo con placas HYM 744 está asegurado por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

PRETENSIONES

Que se le resarzan todos los perjuicios materiales e inmateriales que se han causado hasta la fecha de esta solicitud con ocasión del accidente de tránsito.

CUANTIA

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.0000.000)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El suscrito conciliador deja constancia de que se hace presente todas las partes convocadas y convocantes, de acuerdo a los poderes conferidos de manera verbal y escrita.

ACUERDO

Una vez verificada la asistencia de las partes de manera virtual, y dándole el uso de la palabra a cada uno de ellas, se observa que les asiste el ánimo conciliatorio y han llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes han decidido, de manera libre y voluntaria, conciliar todas las diferencias que han

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia



surgido o que puedan llegar a surgir entre ellas, derivadas de los hechos ocurridos el día 30 de diciembre de 2023, como consecuencia del hecho que da base a la conciliación, por la suma única, total y definitiva de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10'000.000,00)**, que corresponde a la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados por el convocante, pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual el convocante desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que los convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, el vehículo quedara a cargo del convocante.

SEGUNDO: El pago de la suma citada, será realizada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a favor del señor GERARDO MONTAÑO FLOR identificado con No. de C.C. 16.594.011, mediante transferencia a la cuenta ahorros No. 0550488434148265 del Banco Davivienda en un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica: avalencia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:

- 3.1. Formulario de Conocimiento del cliente y/o Sarlaft.
- 3.2. Formulario de autorización pago indemnización.
- 3.3. Copia de Cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- 3.4. Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de GERARDO MONTAÑO FLOR.
- 3.5. Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal debidamente firmado y con nota de presentación personal y/o constancia de radicación. Siempre que exista acción penal
- 3.6. Copia del presente acuerdo de conciliación.

TERCERO: Una vez allegados los documentos en su integridad y en los términos indicados, A EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO contará con el plazo de (20) días hábiles para realizar el pago de la suma de dinero referida. La recepción completa de los documentos indicados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6 constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, de manera física y electrónica, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

CUARTO: Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.

CONSTANCIA

El suscrito Conciliador aclara nuevamente a las partes que **LA PRESENTE ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE HACER PARA AMBAS PARTES**, por tanto, se procederá a entregarla al Centro de Conciliación **PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL "FUNDAFAS"** para que proceda a entregar una copia a las partes después de que este registrada en el centro de conciliación, de conformidad con la ley 2220 del 2022.

Firma para constancia el día 6 de mayo de 2024, Siendo las 12:00 PM, se da por terminada la diligencia.

CONCILIADOR:



FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ
CC No 16.743.717 de Cali.
T.P. No 123.241 del C.S.J.
Código No.1141-0143



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS - AUTORIZADO PARA CONOCER DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro

1141

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 7178-08462 Fecha de solicitud: 6 de febrero de 2024
Cuantía: 390000.00 Fecha del resultado: 6 de mayo de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16594011	GERARDO MONTAÑO FLOR

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	29106864	LILIANA ORTIZ LOZANO
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16764745	GILBERTO BORRERO GONZALEZ
3	ORGANIZACIÓN	NIT	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ
Identificación: 16743717

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2483222
N° De Resultado:	2375478

Firma: 
Nombre: FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA
Identificación: 31304329

